

OFICINA DEL
**PROCURADOR
 DEL
 VETERANO**



CERTIFICACIÓN

CERTIFICO, que, los siguientes son aquellas cartas circulares aprobadas por la Oficina del Procurador del Veterano (OPV), que tienen vigencia parcial o total durante el periodo que comienza en la fecha de la presente certificación, hasta el 31 de diciembre de 2025, a saber:

CARTA CIRCULAR	TÍTULO	PROPÓSITO
Carta Circular Núm. OPVELA -2015-01 18-feb-2015	<i>Designación de Coordinador Agencial y de Coordinador Auxiliar para Asuntos del Veterano a Tenor con la Ley 51 de 8 de abril de 2011</i>	Orientar a las agencias, instrumentalidades y empresas públicas del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo sus juntas, comisiones, negociados, corporaciones o empresas públicas, subsidiarias o afiliadas a estas, de las ramas legislativa, judicial, municipios y/o entidades municipales, sobre las disposiciones y requisitos de la Ley 51-2011 y concediéndoles término para notificar a la Oficina del Procurador del Veterano, los nombres e información de contacto de los coordinadores agenciales y los coordinadores auxiliares para asuntos del veterano, requeridos por dicho estatuto.
Carta Circular Núm. OPVELA -2015-02 18-feb-2015	<i>Exención del Pago de Derechos de Certificados Gubernamentales</i>	Orientar a las agencias, instrumentalidades y empresas públicas del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo sus departamentos, juntas, comisiones, negociados, corporaciones o empresas públicas, subsidiarias o afiliadas a estas, de las ramas legislativa, judicial, municipios y/o entidades municipales, y al público en general, incluyendo a los ciudadanos acreedores del derecho, sobre las normas relacionadas con la aplicabilidad del derecho a la exención provista a los veteranos en general, cónyuges sobrevivientes (viudos) de veteranos, cónyuges de veteranos, hijos menores de edad de veteranos, para la exención en la obligación

del pago de derechos de certificados, conforme a la Carta de Derechos del Veterano.

Carta Circular
Núm.
OPV -2018-01
1-nov-2018

Notificación a la Oficina del Procurador del Veterano de Convocatorias u Oportunidades de Empleo de Libre Competencia.

Orientar a las personas naturales y/o jurídicas a las cuales les aplica la misma, respecto al alcance de la obligación legal que tienen, conforme a la Carta de Derechos del Veterano, de enviar a la Oficina del Procurador del Veterano las convocatorias para empleos de libre competencia que se encuentren disponibles, para que las mismas puedan ser notificadas por la Oficina del Procurador del Veterano a las organizaciones de veteranos debidamente organizadas.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 11 de octubre de 2024.



Lcdo. Agustín Montañez-Allman
Procurador del Veterano